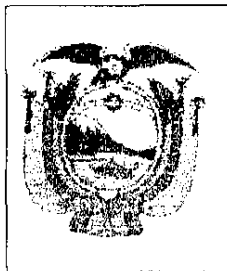


REPÚBLICA DEL ECUADOR



J D S R

JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS

NOTARIO PÚBLICO I

SAN JUAN BOSCO - MORONA SANTIAGO



PRIMERA
COPIA

**ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA "TRANSCOPPER SJB, S.A"**

ENTRE LOS SEÑORES: CHACÓN MALDONADO JULIO ADOLFO Y OTROS

SAN JUAN BOSCO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

SAN JUAN BOSCO

N A T U R A L E Z A



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA "TRANSCOPPER SJB S. A"

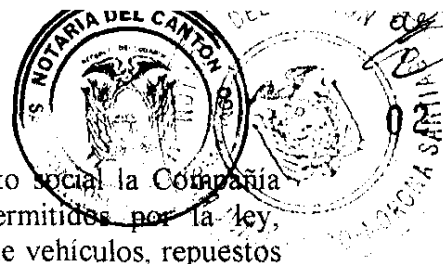
ENTRE LOS SEÑORES

CHACÓN MALDONADO JULIO ADOLFO Y OTROS

CUANTÍA: NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS

En la ciudad de San Juan Bosco, cantón del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, ante mi JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS Notario Público Primero de este cantón, COMPARECEN, a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSCOPPER SJB S.A", las siguientes persona ALTAMIRANO ARCE GLORIA CECILIA, soltera; ALTAMIRANO ARCE ROMULO HOMERO, soltero; ALTAMIRANO ARCE TELMO RODRIGO, soltero; ALTAMIRANO ARCE PEDRO EFRAÍN, casado; ALTAMIRANO ARCE NILA ALEGRÍA, casada; ALTAMIRANO VÁSQUEZ LUIS EFRAÍN, casado; BARBA TOGRA CARLOS VINICIO, soltero; BONILLA CANDO GILBERTO ALFONSO, casado; BONILLA BONILLA MANUEL ESPIRITU, casado; COBOS LITUMA ÁNGEL RICHARD, soltero; COBOS SUÁREZ ÁNGEL AURELIO, casado; CHACÓN MALDONADO JULIO ADOLFO, casado; DELGADO BRITO JORGE BLADIMIR, divorciado; DELGADO QUÍÑONES MIGUEL ÁNGEL, soltero; ESCOBAR MARIDUEÑA MIGUEL ÁNGEL, casado; ESTRELLA CHACÓN LAURO EDUARDO, soltero; ESTRELLA MALDONADO ÁNGEL HUMBERTO, casado; ESTRELLA MALDONADO ÁNGEL BLADIMIR, soltero; LITUMA LÓPEZ CARLOS JULIO, soltero; LITUMA LÓPEZ MICHAEL KEVIN, soltero; LITUMA TACURI LEONARDO, soltero; LITUMA TACURI LEÓNIDAS, casado; LÓPEZ GALARZA RAFAEL MARÍA, casado; LÓPEZ VÁSQUEZ ELVIA CARMELA, casada, por sus propios derechos y apoderada de LÓPEZ VÁSQUEZ JULIO CESARIO, soltero; MACAS DELEG MILTON FABIÁN, soltero; MACAS LITUMA LUIS ROSENDO, casado; MALDONADO DELGADO DIEGO ARMANDO, soltero; MALDONADO GUZMÁN JUAN ANTONIO, casado; MALDONADO MOLINA JUAN MANUEL, soltero; MOLINA PADILLA DELIA MERCEDES, casada; MOLINA GUZMÁN WILMER ABRAHAN, casado; MOLINA GUZMÁN NÉSTOR ORLANDO, casado; MOLINA GUZMÁN FAUSTO MARINO, casado; MOLINA MARÍN ELVIS ORLANDO, soltero; MOLINA VERA MARCOS SERVIO, casado; MONJE MARCA JUAN FERNANDO, casado; MOSCOLO VALVERDE LUIS KLEVER, casado; ORELLANA FERNÁNDEZ POLO ALVINO, casado; PESANTEZ REYES JACOBO CIRILO, casado; RAMÓN TINOCO ALONSO YOVANI, casado; VALVERDE CABRERA VÍCTOR OLIVERIO, soltero; VÁSQUEZ RAMÓN SEGUNDO MANUEL, casado; YUNGA SAPATANGA ASUNCIÓN HILARIO, por sus propios derechos y apoderado de YUNGA PILLCO LAURO ALEJANDRO, soltero y de YUNGA PILLCO RUBÉN ALFREDO, soltero, los comparecientes al presente acto

público por sus propios derechos son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón San Juan Bosco Provincia de Morona Santiago, los mismos poseen una capacidad amplia y suficiente ante la ley para contraer obligaciones y adquirir compromisos, quienes de presentarme sus documentos de identificación personal, doy Fe; bien instruidos en el objeto y resultados legales en el otorgamiento de la presente Escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, exponen, que elevan a escritura pública el contenido de la presente Minuta que los comparecientes me entregan y que copiado es del tenor literal siguiente y dice; SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN.- Añada una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, el mismo que contempla dentro de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: ALTAMIRANO ARCE GLORIA CECILIA, soltera; ALTAMIRANO ARCE RÓMULO HOMERO, soltero; ALTAMIRANO ARCE TELMO RODRIGO, soltero; ALTAMIRANO ARCE PEDRO EFRAÍN, casado; ALTAMIRANO ARCE NILA ALEGRÍA, casada; ALTAMIRANO VÁSQUEZ LUIS EFRAÍN, casado; BARBA TOGRA CARLOS VINICIO, soltero; BONILLA CANDO GILBERTO ALFONSO, casado; BONILLA BONILLA MANUEL ESPÍRITU, casado; COBOS LITUMA ÁNGEL RICHARD, soltero; COBOS SUÁREZ ÁNGEL AURELIO, casado; CHACÓN MALDONADO JULIO ADOLFO, casado; DELGADO BRITO JORGE BLADIMIR, divorciado; DELGADO QUIÑONES MIGUEL ÁNGEL, soltero; ESCOBAR MARIDUEÑA MIGUEL ÁNGEL, casado; ESTRELLA CHACÓN LAURO EDUARDO, soltero; ESTRELLA MALDONADO ÁNGEL HUMBERTO, casado; ESTRELLA MALDONADO ÁNGEL BLADIMIR, soltero; LITUMA LÓPEZ CARLOS JULIO, soltero; LITUMA LÓPEZ MICHAEL KEVIN, soltero; LITUMA TACURI LEONARDO, soltero; LITUMA TACURI LEONIDAS, casado; LÓPEZ GALARZA RAFAEL MARÍA, casado; , LÓPEZ VÁSQUEZ ELVIA CARMELA, casada, por sus propios derechos y apoderada de LÓPEZ VÁSQUEZ JULIO CESARIO, soltero; MACAS DELEG MILTON FABIÁN, soltero; MACAS LITUMA LUIS ROSENDO, casado; MALDONADO DELGADO DIEGO ARMANDO, soltero; MALDONADO GUZMÁN JUAN ANTONIO, casado; MALDONADO MOLINA JUAN MANUEL, soltero; MOLINA PADILLA DELIA MERCEDES, casada; MOLINA GUZMÁN WILMER ABRAHAN, casado; MOLINA GUZMÁN NÉSTOR ORLANDO, casado; MOLINA GUZMÁN FAUSTO MARINO, casado; MOLINA MARÍN ELVIS ORLANDO, soltero; MOLINA VERA MARCOS SERVIO, casado; MONJE MARCA JUAN FERNANDO, casado; MOSCOSO VALVERDE LUIS KLEVER, casado; ORELLANA FERNÁNDEZ POLO ALVINO, casado; PESANTEZ REYES JACOBO CIRILO, casado; RAMÓN TINOCO ALONSO YOVANI, casado; VALVERDE CABRERA VÍCTOR OLIVERIO, soltero; VÁSQUEZ RAMÓN SEGUNDO MANUEL, casado; YUNGA SAPATANGA ASUNCIÓN HILARIO, casado, por sus propios derechos y apoderado de YUNGA PILLCO LAURO ALEJANDRO, soltero y de YUNGA PILLCO RUBÉN ALFREDO, soltero. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto societario. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los interesados declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos; Civil, de Comercio y a los convenios de las partes. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo 1.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denomina: "TRANSCOPPER SJB S.A". **Artículo 2.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de San Juan Bosco, Cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto principal la prestación del servicio de transporte público de CARGA PESADA, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los



Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Así como; realizar importaciones de vehículos, repuestos y demás implementos necesarios relacionados con su ámbito operativo, realizar inversiones o formar parte de otras compañías de idéntico objeto social. **Artículo 4.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A." *tendrá una duración de treinta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón correspondiente* plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL; ACCIONES y ACCIONISTAS. Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTAS VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero, cero uno al, NOVECIENTOS VEINTE inclusive. **Artículo 6.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A.", entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES.-** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A." podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital. **Artículo 11.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.- RESPONSABILIDAD.-** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A.", llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo 14.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A." son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo 15.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A." será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 16.- BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación. **Artículo 17.- RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno de la Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A." estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, son el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y 4, del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.-** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante



publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la realización de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. Artículo 23.- QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Artículo 24.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la re activación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. Artículo 25.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; en caso de falta de, éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta. Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A." tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el

balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación. al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. Artículo 28.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente. Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. Artículo 30.- DEL GERENTE.- La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía quién ejercerá de la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A." tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con



la Ley. Artículo 32.- DEL COMISARIO.- La Junta General designará un Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía, informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. Artículo 33.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A." se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la Compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. Artículo 34.- DE SU ÁMBITO OPERATIVO.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo 35.- REFORMA.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo 36.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSCOPPER SJB, S.A." en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo 37.- EFECTOS.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir las demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente y las demás establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo 38.- OTROS.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código Civil, de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN; El capital de la Compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN NOVECIENTAS VEINTE ACCIONES NOMINATIVAS DE UN DÓLAR, CADA UNA, suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: ALTAMIRANO ARCE GLORIA CECILIA, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; ALTAMIRANO ARCE RÓMULO ROMERO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; ALTAMIRANO ARCE TELMO RODRIGO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; ALTAMIRANO ARCE PEDRO EFRAÍN, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; ALTAMIRANO ARCE NILA ALEGRÍA, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; ALTAMIRANO VÁSQUEZ LUIS EFRAÍN, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; BARBA TOGRA CARLOS VINICIO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; BONILLA CANDO GILBERTO ALFONSO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; BONILLA BONILLA MANUEL ESPÍRITU, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; COBOS LITUMA ÁNGEL RICHARD, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; COBOS SUÁREZ ÁNGEL AURELIO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; CHACÓN MALDONADO JULIO ADOLFO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; DELGADO BRITO JORGE BLADIMIR, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; DELGADO QUIÑONES MIGUEL ÁNGEL, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; ESCOBAR MARIDUÑA

MIGUEL ÁNGEL, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; ESTRELLA CHACÓN LAURO EDUARDO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; ESTRELLA MALDONADO ÁNGEL HUMBERTO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; ESTRELLA MALDONADO ÁNGEL BLADIMIR, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; LITUMA LÓPEZ CARLOS JULIO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; LITUMA LÓPEZ MICHAEL KEVIN, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; LITUMA TACURI LEONARDO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; LITUMA TACURI LEÓNIDAS, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; LÓPEZ GALARZA RAFAEL MARÍA, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; LÓPEZ VÁZQUEZ ELVIA CARMELA, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; LÓPEZ VÁZQUEZ JULIO CESARIO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MACAS DELEG MILTON FABIÁN, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MACAS LITUMA LUIS ROSENDO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MALDONADO DELGADO DIEGO ARMANDO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MALDONADO GUZMÁN JUAN ANTONIO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MALDONADO MOLINA JUAN MANUEL, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MOLINA GUZMÁN FAUSTO MARINO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MOLINA GUZMÁN NÉSTOR ORLANDO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MOLINA GUZMÁN WILMER ABRAHAN, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MOLINA MARÍN ELVIS ORLANDO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MOLINA PADILLA DELIA MERCEDES, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MOLINA VERA MARCOS SERVIO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MONJE MARCA JUAN FERNANDO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; MOSCOSO VALVERDE LUIS KLEVER, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; ORELLANA FERNÁNDEZ POLO ALVINO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; PESANTES REYES JACOBO CIRILO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; RAMÓN TINOCO ALONSO YOVANI, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; VALVERDE CABRERA VÍCTOR OLIVERIO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; VÁSQUEZ RAMÓN SEGUNDO MANUEL, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; YUNGA PILLCO LAURO ALEJANDRO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; YUNGA PILLCO RUBÉN ALFREDO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES; YUNGA - SAPATANGA ASUNCIÓN HILARIO, en numerario suscribe VEINTE ACCIONES PAGANDO VEINTE DÓLARES. Los mismos que han cancelado en dinero en efectivo quedando así establecido el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este costo se legaliza, justificándose el pago con el certificado de la cuenta de integración de capital que se entregará como documento habilitante. **QUINTA.-** Para el primer periodo estatutario se designó a los señores: JULIO ADOLFO CHACÓN MALDONADO y LEÓNIDAS LITUMA TACURI, para que desempeñen el cargo de Presidente y Gerente respectivamente. **SEXTA.-** La cuantía se fija en NOVECIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América. **SÉPTIMA.-** Se dignará insertar como documentos habilitantes la Resolución de Constitución emitida por la CNTTTSV, así como el Certificado de la cuenta de integración de capital y la reserva del nombre de la Compañía. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento público. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste contrato Atentamente;



(firmado) Doctor Néstor Gonzalo Rodríguez Pacheco Abogado, Matrícula número mil novecientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados al Registro, formando parte del mismo, la copia certificada del acta de Junta General de Socios de la Compañía de transporte pesado "TRANSCOPPER SJB" S. A.; Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, que se adjuntan como documentos habilitantes. Leída que les fue por mí el Notario la presente escritura, de principio a fin a los comparecientes, éstos lo aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

f. ~~Gloria~~ Altamirano
Gloria Cecilia Altamirano Arce
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140069440-0

f. ~~Rómulo~~
Rómulo Homero Altamirano Arce
COMPARECIENTE
C. de I. No- 030144461-8

f. ~~Telmo~~
Telmo Rodrigo Altamirano Arce
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140071254-1

f. ~~Pedro~~
Pedro Efraín Altamirano Arce
COMPARECIENTE
C. de I. No- 030176017-9

f. ~~Nila~~
Nila Alegría Altamirano Arce
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 030116747-4

f. ~~Luis E. Altamirano~~
Luis Efraín Altamirano Vásquez
COMPARECIENTE
C. de I. No- 030015499-4

f. ~~Carlos~~
Carlos Vinicio Barba Togra
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140066510-3

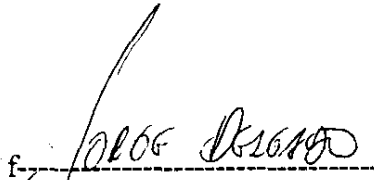
f. ~~Gilberto~~
Gilberto Alfonso Bonilla Cando
COMPARECIENTE
C. de I. No- 010344575-5

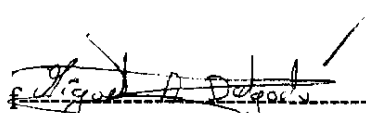
f. ~~Manuel~~
Manuel Espiritu Bonilla Bonilla
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 010146324-8

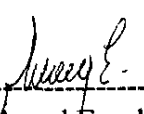
f. ~~Ángel~~
Ángel Richard Cobos Lituma
COMPARECIENTE
C. de I. No- 171726855-9

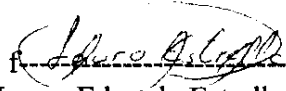
f. ~~Ángel~~
Ángel Aurelio Cobos Suárez
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 010168759-8

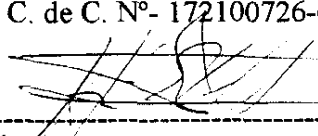
f. ~~Julio~~
Julio Adolfo Chacón Maldonado
COMPARECIENTE
C. de I. No- 140006349-9

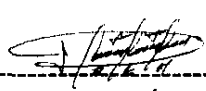
f. 
Jorge Bladimir Delgado Brito
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140024374-5

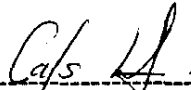
f. 
Miguel Angel Delgado Quiñonez
COMPARECIENTE
C. de I. No- 010598856-2

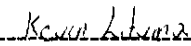
f. 
Miguel Angel Escobar Maridueña
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 172100726-6

f. 
Lauro Eduardo Estrella Chacón
COMPARECIENTE
C. de I. No- 140068344-5

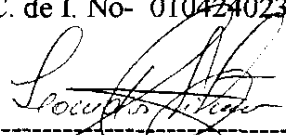
f. 
Angel Humberto Estrella Maldonado
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140028474-9

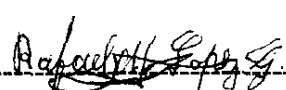
f. 
Estrella Maldonado Angel Bladimir
COMPARECIENTE
C. de I. No- 140069598-5

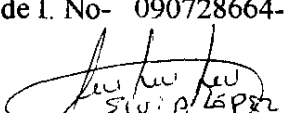
f. 
Carlos Julio Lituma López
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140052663-6

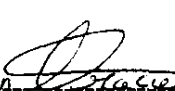
f. 
Michael Kevin Lituma López
COMPARECIENTE
C. de I. No- 010424023-9

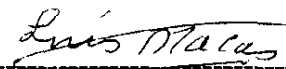
f. 
Leonardo Lituma Tacuri
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 090633045-1

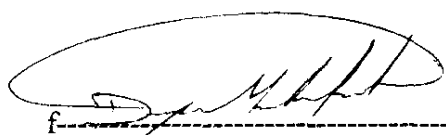
f. 
Leonidas Lituma Tacuri
COMPARECIENTE
C. de I. No- 090728664-5

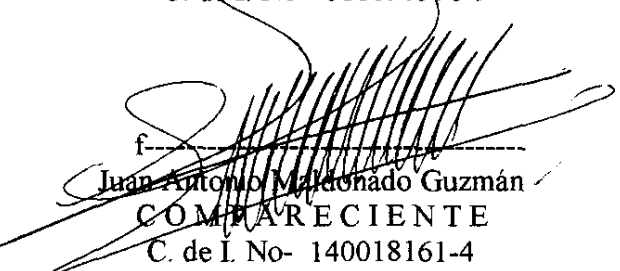
f. 
Rafael Maria López Galarza
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140006639-3

f. 
Elvia Carmela López Vázquez
COMPARECIENTE
C. de I. No- 140034559-9

f. 
Milton Fabián Macas Deleg
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 030193452-7

f. 
Luis Rosendo Macas Lituma
COMPARECIENTE
C. de I. No- 010090996-9

f. 
Diego Armando Maldonado Delgado
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140070215-3

f. 
Juan Antonio Maldonado Guzmán
COMPARECIENTE
C. de I. No- 140018161-4

f. ~~Delia Mercedes Molina Padilla~~
Delia Mercedes Molina Padilla
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 010124258-3

f. ~~Néstor Orlando Molina Guzmán~~
Néstor Orlando Molina Guzmán
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 090800500-2

f. ~~Elvis Orlando Molina Marín~~
Elvis Orlando Molina Marín
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140073954-4

f. ~~Juan Fernando Monje Marca~~
Juan Fernando Monje Marca
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 010295718-0

f. ~~Luis Klever Moscoso Valverde~~
Luis Klever Moscoso Valverde
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140037302-1

f. ~~Jacobo Cirilo Pesantes Reyes~~
Jacobo Cirilo Pesantes Reyes
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 070093552-1

f. ~~Víctor Oliverio Valverde Cabrera~~
Víctor Oliverio Valverde Cabrera
COMPARECIENTE
C. de C. N°- 140037767-5

f. ~~Asunción Hilario Yunga Sapatanga~~
Asunción Hilario Yunga Sapatanga
COMPARECIENTE
C. de I. No.- 070005955-3

f. ~~Wilmer Abraham Molina Guzmán~~
Wilmer Abraham Molina Guzmán
COMPARECIENTE
C. de I. No- 140040140-0

f. ~~Fausto Marino Molina Guzmán~~
Fausto Marino Molina Guzmán
COMPARECIENTE
C. de I. No- 140024844-7

f. ~~Marcos Servio Molina Vera~~
Marcos Servio Molina Vera
COMPARECIENTE
C. de I. No- 010176823-2

f. ~~Juan Manuel Maldonado Molina~~
Juan Manuel Maldonado Molina
COMPARECIENTE
C. de I. No- 140052207-2

f. ~~Polo Alvino Orellana Fernández~~
Polo Alvino Orellana Fernández
COMPARECIENTE
C. de I. No- 140026316-4

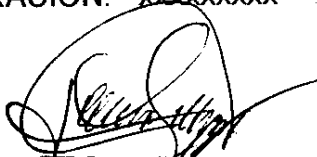
f. ~~Alonso Yovani Ramón Tinoco~~
Alonso Yovani Ramón Tinoco
COMPARECIENTE
C. de I. No- 171452912-8

f. ~~Segundo Manuel Vásquez Ramón~~
Segundo Manuel Vásquez Ramón
COMPARECIENTE
C. de I. No- 140044677-7

f. ~~José Daniel Aguirre~~
José Daniel Aguirre
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO DOY Y CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA AL INTERESADO, CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS
HABILITANTES, SIGNADO, FIRMADO Y SELLADO, EN EL MISMO DIA,
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. xxxxxxxxx


José Daniel Sigüenza



CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA COMO
CONSTA EN LA ORIGINAL

17 SEP 2011


José Daniel Sigüenza
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

CERTIFICO: Que el día de hoy veintisiete de julio del dos mil once, se inscribió la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía de Transporte de Carga Pesada Denominada "TRANSCOPPER SJB" S.A. Bajo el N° 1 en el Registro Mercantil, bajo el N° 102 del Repertorio General.

San Juan Bosco, julio 27 del 2011

Sra. María Ofelia López Vázquez, Dpl.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN JUAN BOSCO

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**

Razón: Siento como tal que por un error en la inscripción se anula la misma, para que con orden de la Superintendencia de Compañías se realice la nueva inscripción de dicha Escritura Pública de Constitución de Compañía de Transporte de Carga Pesada Denominada "TRANSCOPPER SJB S.A.". Bajo el N° 1 en el Registro Mercantil con el N° 119 del Repertorio General.

San Juan Bosco, agosto 27 del 2011

Sra. María Ofelia López Vázquez, Dpl.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN JUAN BOSCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

YO, JOSÉ DANIEL SIGUENZA RODAS, Notario Público Primero del cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago. RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía "TRANSCOPPER SJB S.A." Actualmente a mi cargo; se adjunta la Resolución número SC.DIC.C.11. 665, de aprobación de Constitución de la Compañía, "TRANSCOPPER SJB. S.A.", mediante Resoluciones SC-IAF-DRH-G-2011-147, del diez de febrero del dos mil once y ADM-Q-2011-009 del diecisiete de enero del dos mil once, que fue dado y firmado en la Ciudad de Cuenca a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once, hay una firma ilegible del Doctor Santiago Jaramillo Malo, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.

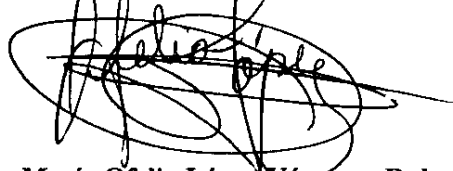
San Juan Bosco a dieciséis de septiembre del año dos mil once.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

CERTIFICO: Que el día de hoy dieciséis de septiembre del dos mil once, se inscribió la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía de Transporte de Carga Pesada Denominada "TRANSCOPPER SJB S.A". Bajo el N° 1 en el Registro Mercantil y con el N° 128 del Repertorio General.

San Juan Bosco, septiembre 16 del 2011



**Sra. María Ofelia López Vázquez, Dpl.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN JUAN BOSCO**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7242599
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2009 2:38:51 PM

PRESENTE:

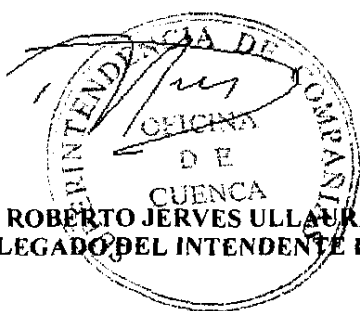
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSCOPPER SJB S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



11

RESOLUCION No. 009-CJ-014-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSCOPPER SJB S.A."**, con domicilio en la Ciudad de San Juan Bosco, Cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUARENTA Y SIETE (47)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 229-DAJ-014-2009-CNTTTSV, de fecha 07 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSCOPPER SJB S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

RESOLUCION No. 009-CJ-014-2009-CNTTTSV



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 07 OCT. 2009

QUE EL PRESENTE INFORME SE LE ENTREGA EN COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENVIÓ AL ARCHIVO DEL PRESENTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



12

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

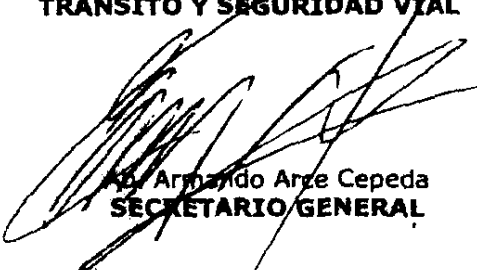
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSCOPPER SJB S.A."**, con domicilio en la Ciudad de San Juan Bosco, Cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 05 de Octubre del 2009.


DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

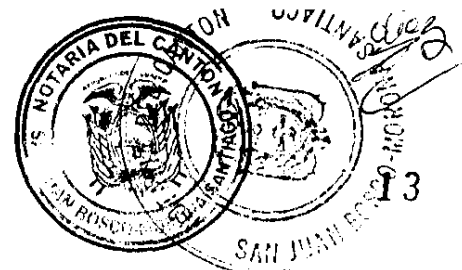
LO CERTIFICO:


SECREARIO GENERAL

RESOLUCION No. 009-CJ-014-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 07 OCT. 2009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenta 11 DE NOVIEMBRE DEL 2009
Mediante comprobante No. 820498121 el (la) Sr. (a) (lla) LITUMA TACURI LEONIDAS
Con Cédula de Identidad: 907286645 consignó en este Banco la cantidad de: NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/100
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa: TRANSCOPPER

SJB S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ALTAMIRANO ARCE GLORIA CECILIA	1400694400	20	usd
2	ALTAMIRANO ARCE ROMULO HOMERO	301444818	20	usd
3	ALTAMIRANO ARCE TELMO RODRIGO	1400712541	20	usd
4	ALTAMIRANO ARCE PEDRO EFRAIN	301760179	20	usd
5	ALTAMIRANO ARCE NILA ALEGRIA	301167474	20	usd
6	ALTAMIRANO VASQUEZ LUIS EFRAIN	300154994	20	usd
7	BARBA TOGRA CARLOS VINICIO	1400665103	20	usd
8	BONILLA CANDO GILBERTO ALFONSO	103445755	20	usd
9	BONILLA BONILLA MANUEL ESPIRITU	101463248	20	usd
10	COBOS LITUMA ANGEL RICHARD	1717288559	20	usd
11	COBOS SUAREZ ANGEL AURELIO	101687588	20	usd
12	CHACON MALDONADO JULIO ADOLFO	1400063499	20	usd
13	DELGADO BRITO JORGE BLADIMIR	1400243745	20	usd
14	DELGADO QUIÑONEZ MIGUEL ANGEL	108866562	20	usd
15	ESCOBAR MARIDUEÑA MIGUEL ANGEL	1721007268	20	usd
16	ESTRELLA CHACON LAURO EDUARDO	1400693445	20	usd
17	ESTRELLA MALDONADO ANGEL HUMBERTO	1400284749	20	usd
18	ESTRELLA MALDONADO ANGEL BLADIMIR	1400695985	20	usd
19	LITUMA LOPEZ CARLOS JULIO	1400528636	20	usd
20	LITUMA LOPEZ MICHAEL KEVIN	104240239	20	usd
21	LITUMA TACURI LEONARDO	908330451	20	usd
22	LITUMA TACURI LEONIDAS	907286645	20	usd
23	LOPEZ GALARZA RAFAEL MARIA	1400066393	20	usd
24	LOPEZ VASQUEZ ELVIA CARMELA	1400345599	20	usd
25	LOPEZ VASQUEZ JULIO CESARIO	1400414288	20	usd
26	MACAS DELEG MILTON FABIAN	301934527	20	usd
27	MACAS LITUMA LUIS ROSENDO	100909969	20	usd
28	MALDONADO DELGADO DIEGO ARMANDO	1400702153	20	usd
29	MALDONADO GUZMAN JUAN ANTONIO	1400181814	20	usd
30	MOLINA PADILLA DELIA MERCEDES	101242584	20	usd
31	MOLINA GUZMAN WILMER ABRAHAN	1400401400	20	usd
32	MOLINA GUZMAN NESTOR ORLANDO	908005002	20	usd
33	MOLINA GUZMAN FAUSTO MARINO	1400248447	20	usd
34	MOLINA MARIN ELVIS ORLANDO	1400739544	20	usd
35	MOLINA VERA MARCOS SERVIO	101788232	20	usd
36	MONJE MARCA JUAN FERNANDO	102957180	20	usd
37	MOSCO SO VALVERDE LUIS KLEVER	1400373021	20	usd
38	ORELLANA FERNANDEZ POLO ALVINO	1400263164	20	usd
39	PESANTEZ REYES JACOBO CIRILO	700935621	20	usd
40	RAMON TIÑOCO ALONSO YOVANI	1714529128	20	usd
41	MALDONADO MOLINA JUAN MANUEL	1400522072	20	usd
42	VALVERDE CABRERA VICTOR OLIVERIO	1400377675	20	usd
43	VASQUEZ RAMON SEGUNDO MANUEL	1400448777	20	usd
44	YUNGA SAPATANGA ASUNCION HILARIO	700059553	20	usd
45	YUNGA PILLCO LAURO ALEJANDRO	700059553	20	usd
46	YUNGA PILLCO RUBEN ALFREDO	700059553	20	usd

TOTAL \$ 920.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Jimena Sojos Pérez
Gerente Operativo
Agencia Multiservicio Río
AGENCIA

ECUATORIANA *****

V2443V3442

SOLTERO

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS EFRAIN ALTAMIRANO VAZQUEZ

ROSA MERCEDES ARCE PACHECO

MORONA 18/06/2008

18/06/2020

REN
Mrs

0073035



REPÚBLICA DEL ECUADOR
EJECUTIVO NACIONAL DE GLORIA VAZQUEZ

CIUDADANIA

140069440-0

ALTAMIRANO ARCE GLORIA CECILIA

MORONA SAN/JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO

10 MARZO 1980

001- 0020 00020 F

MORONA SANTIAGO/ LÍMON INDANZA

INDANZA 1980



11

Gloria Altamirano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

004-0001

NÚMERO

1400694400

CEDULA

ALTAMIRANO ARCE GLORIA CECILIA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
CANTÓN
SAN JUAN BOSCO
ZONA

Evelyn Alvarado
PRESIDENTE DEL COMITÉ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(CONTINUACION Y CANCELACION)

CITADANIA No. 03014445

CITADANO DE
ALTAMIRANO ACE RONALD HOMER
MORONA SANTIAGO LINDA THOMAS PLAZA LEONIDAS PLAZA

07 OCTUBRE 1975

001 0003 00083 M

MORONA SANTIAGO LINDA THOMAS
PLAZA LEONIDAS PLAZA 1975

15



CIUDADANIA 140071254-1

ALTAMIRANO ARCE TELMO RODRIGO

MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO

10 FEBRERO 1984

001- 0026 00026 M

MORONA SANTIAGO/ LIMON INDANZA

INDANZA 1984

Telmo Altamirano



ECUATORIANA****

V444314442

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS EFRAIN ALTAMIRANO VAZQUEZ

ROSA MERCEDES ARCE PACHECO

MORONA 02/12/2002

02/12/2014

PV

0001725



15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CRE

PROCESO ELECTORAL 14-JUNIO-2015

007-0001

1400712541

NÚMERO

CÉDULA

ALTAMIRANO ARCE TELMO RODRIGO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
CANTÓN
SAN JUAN BOSCO
ZONA

Carlos Atarigana
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANO *****
CASHIDE BLANCA LUZMILA GONTE TISSE
ALBANIL
COTO STAN ALTAMIRANO
ROSA REDEDES ARCE
CUENCA 08/02/2009
REN 0567864
Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
ALTAMIRANO ARCE PEDRO EFRAIN
SAN JUAN BOSCO SAN JUAN BOSCO
1981
0088 00088 M
MORONA SANTIAGO/ LINDA IND-12
CENSA PLAZA



17

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

008-0001
NÚMERO
ALTAMIRANO ARCE PEDRO EFRAIN

0381780178
CÉDULA

MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO
PROVINCIA	CANTÓN
SAN JUAN BOSCO	SAN JUAN BOSCO
PARRISQUIA	ZONA

Carlos Morante
PRESIDENTE DEL CENEA

ECUATORIANA *****
 1444004442
 SERGIO BENJAMIN LÓPEZ
 GUAYAS, JIMESTICCO
 26/03/2004
 REN 0263953
 Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No 004176747
 0086 00088
 1750



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 008-0001 0301007474
 ALTERNANTE: SERGIO BENJAMIN LÓPEZ
 PROYECTO: SAN JUAN BORDO
 PROYECTO: SAN JUAN BORDO



REN 003517

ADGUES

Chloro-Africa.com
FOR THE PEOPLE OF AFRICA

EXAMINATORIA ***** V134342222

SECTEN
SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS RUBEN BARRA JARA

FECHA DE LA MADRE 04/07/2008

04/07/2008

REN 0074413

Mrs

REN 0074413

Mrs

REN 0074413

Mrs

REN 0074413

Mrs

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 140066610-3

BARRA TOGRA CARLOS VINICIO

MORONA SANTIAGO SUCUR

07 JULIO 1983

001 00166 N

MORONA SANTIAGO SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

SUCUR

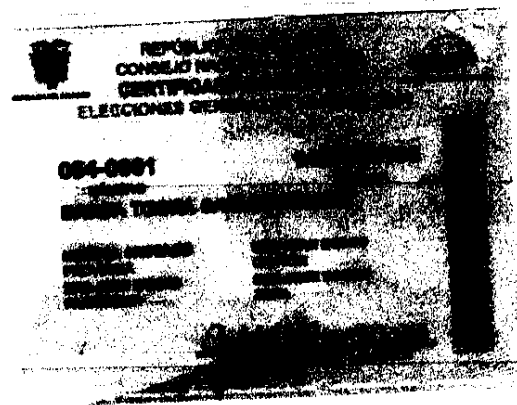
SUCUR

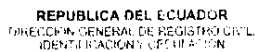
SUCUR

SUCUR



20





CEGULA DE EL DADONIA No 1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-203

BONILLA, CARLOS ALBERTO ALONSO

... ..

CYTOLOGY OF SALIVARY GLANDS

RECEIVED: 1967

[illegible]

SUGAR AND SUGAR

11

Alfred B. B. B.
ALFRED B. B. B.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

100-444444

تأليف: د. محمد عبد الله بن عبد الوهاب

NORMA ELISABETH VARGAS FELAN

FRANCE

EMPLOYEE

CONFIDENTIAL

2. SOURCE: "FINDING DATA. PARTIAL."

1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 26

QUESTIONS
 1. What is the purpose of the study?

2001-2002

REN 20

REN 02
A7V

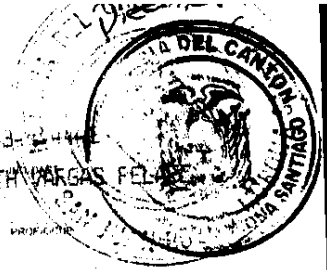
REN 0252110
Azy

Azy

0252110

**DERECHO**

21



REPUBLICA DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

064-0281

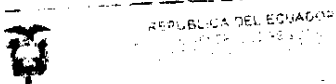
ROMELA GANDU, CHIRIA

[illegible]

100

RESEARCH

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 010146744
BONILLA BONILLA MANUEL ESP. FITU

AGUAYGUALACED, GUALACED

21 MAYO 1954

001-0051 00151 M

AGUAYGUALACED

GUALACED



BOGOTÁ

CASADO

ROSA ELENA GANDO

PRIMERO

BOGOTÁ

MANUEL BONILLA

MARIA BONILLA

CUENCA

17/01/2004

17/01/2004

001-0051 00151 M





CNE-DPA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY



23

**DRA. DALIA CLAVIJO BARAHONA, DIRECTORA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION
PROVINCIAL DEL AZUAY**

INFORMA:

Que, esta Institución no se encuentra emitiendo especies valoradas (certificados de votación) a ciudadanos que no han sufragado en las elecciones del 14 de junio de 2009, ni a quienes han extraviado el mismo.

Por consiguiente con este documento provisional EL PORTADOR, puede realizar los trámites que requiera en Instituciones Públicas y/o Privadas.

Cuenca, 26 de octubre de 2009



Dra. Dalia Clavijo Barahona
**DIRECTORA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY**

VALIDO HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009

EDUCACION

22343/4242

SOLTERO
SUPERIOR

ESTUDIANTE

ANGEL A CUBOS SUAREZ

MARTHA DE J LITUMA TACUFI

QUITO

20/07/2021

REN 1560779



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

Ciudadania

171726859

COROS LITUMA ANGEL RICHARD

GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SAGRADO

30 OCTUBRE 1983

QUEC 2000 0000 M

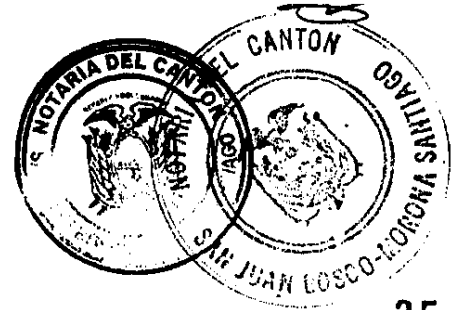
GUAYAS / BOLIVAR

CHICO ALONSO



24





REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA*MSA 010160759-8
CORBOS SUAREZ ANGEL AURELIO
MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/PAN DE AZUCAR
29 FEBRERO 1960
001- 0008 00015 M
MORONA SANTIAGO/ LIMON INDA
GRAL LEONIDAS PLAZA 1960



ECUATORIANA***** E444214442
CASADO MARTHA DE JESUS LITUMA TACUF.
SECUNDARIA MARINO DE GUERRA
JULIO CORBOS JUEVA
MERCEDES SUAREZ
JUNTO 09/04/2008
09/04/2015
REN 0604507





Quito, Octubre 12 del 2009

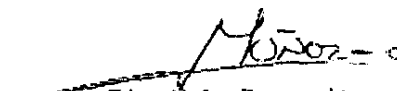


CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) OTAS, SANTIAGO, PACHECO portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 010123456789 válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



EQUATORIANA*****

V3344V3242

CASADO ZOLA MARGARITA ESTRELLA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

BENJAMIN CHACON

ELOISA MALDONADO

SAN JUAN BOSCO

29/08/2008

29/08/2020

REN

0267657



CITADANIA

1400063499

CHACON MALDONADO JULIO ADOLFO

AZUAY GUALACEO DANIEL CORDOVA TORO

15/11/1985 1944

001 0388 00762 M

AZUAY GUALACEO

GUALACEO

1944



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

159-0001

NÚMERO

1400063499

CÉDULA

CHACON MALDONADO JULIO ADOLFO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
CANTÓN
SAN JUAN BOSCO
ZONA

Carlos Atencio
P./PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA No. 140024374-5

DEZARDO RIVERO JUAN FERNANDEZ

28 AGOSTO 1978

001-1 007/0073

FORMA SINGULAR

MANUEL GONZALEZ

ELIMINATORIA DE LA LEY

DIOSDADO

SECRETARIA

AGRICULTOR

JOSE DEZARDO

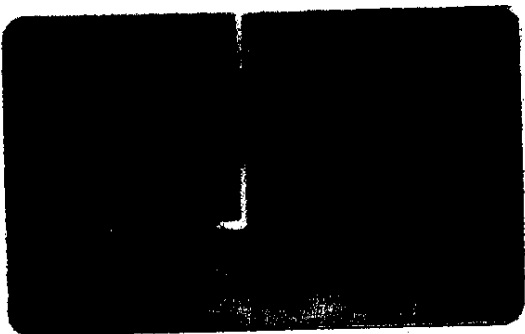
REYES MICO

07/10/2009

07/10/2021

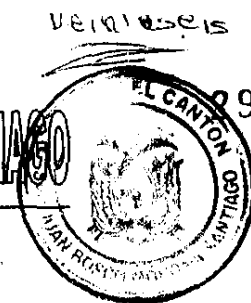
FORMA No. REN 1204127

MANUEL GONZALEZ





DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO



**SR. ROMEL NOGUERA, ASISTENTE ELECTORAL DE LA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA
SANTIAGO.**

En base al oficio circular 014-P-OS-CNE-2009

CERTIFICA:

Que por no existir especies valoradas se procede a entregar el certificado provisional de votación al señor(a) DELGADO BRITO JORGE BLADIMIR, portador de la cédula de ciudadanía N° 140024374-5, **mismo que tendrá validez para todos los trámites legales hasta cuando existan las correspondientes especies valoradas.**

Macas, 07 de octubre del 2009

Atentamente,

**Sr. Romel Noguera
ASISTENTE ELECTORAL DE LA DPEM**





RECEIVED
JOSE MURILLO DEL...
MARTIN MONTE...
BUALAROS

0591654



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CANTON GENERAL



030-0001

0108888562

NOMBRE

CEDULA

DELGADO QUIÑONEZ MIGUEL ANGEL

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SANTIAGO DE PANAMBA
PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

058-0117
NÚMERO
ESCobar MARIDUEÑA MIGUEL ANGEL

1721007286
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLO
PARROQUIA

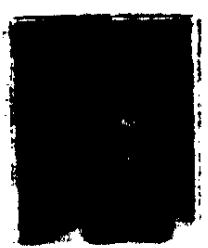
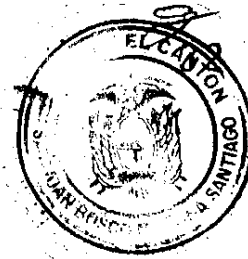
QUITO
CANTÓN
CHILLO
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA 172100728-1
ESCobar MARIDUEÑA MIGUEL ANGEL
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
10 DICIEMBRE 1987
001- 1070 0039 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968



INTERVENIENTES
FACEDOR / ASESOR / ASESOR
SECUNDARIO
ANGEL MIGUEL ESCOBAR
FACEDOR MIGUEL ANGEL
QUITO
MIGUEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



234-0001

NÚMERO

1400883445

CÉDULA

ESTRELLA CHACON LAURO EDUARDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
CANTÓN
SAN JUAN BOSCO
ZONA

Carlos Ataliguanza
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V334412244
CASADO CARMEN ELICIA CORDOVA PELAEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
JULIO ESTRELLA
MORONA MALDONADO
SAN JUAN BOSCO 27/08/2008
27/08/2008

REN 0267612



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL

CIUDADANIA N° 140028474-
ESTRELLA MALDONADO ANGEL HUMBERTO
MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO
10 SEPTIEMBRE 1970
002- 0015.00023 M
MORONA SANTIAGO/ SAN JUAN BO
SAN JUAN BOSCO 1970



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 2008
239-0001
NOMBRE ESTRELLA MALDONADO ANGEL HUMBERTO
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA SAN JUAN BOSCO
140028474-
CANTON SANTIAGO



EQUATORIANO *****

V4443V4422

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ANGEL POLIVIO ESTRELLA

ROSA ADORA MALDONADO GUZMAN

CUENCA

10/04/2007

10/04/2019

REN

Azy

050452

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
CIVIL Y DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA

No 140049598-5

ESTRELLA MALDONADO ANGEL BLADINIR

MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO

22 ABRIL

1984

001-

0019 00019 M

MORONA SANTABARRA SAN JUAN BOSCO
SAN JUAN BOSCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CSE

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

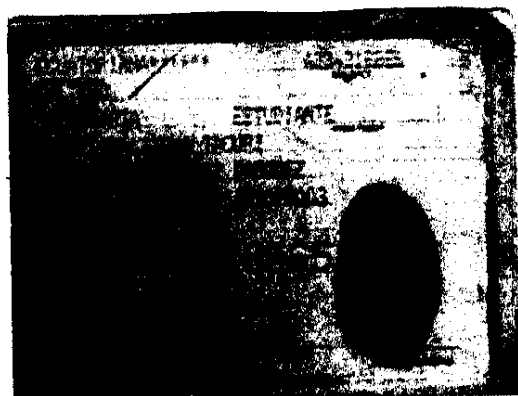
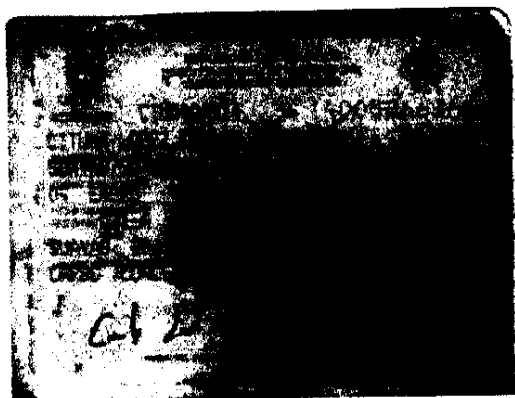
238-0001

140049598-5

NÚMERO

ESTRELLA MALDONADO ANGEL BLADINIR

MORONA SANTABARRA
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PARROQUIAMORONA BOSCO
CANTON
SAN JUAN BOSCO
ZONA



14-05-2015



CNE-DPA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

**DRA. DALIA CLAVIJO BARAHONA, DIRECTORA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION
PROVINCIAL DEL AZUAY**

INFORMA:

Que esta Institucion no se encuentra emitiendo especies valoradas (certificados de votacion) a ciudadanos que no han sufragado en las elecciones del 14 de junio de 2009, ni a quienes han extraviado el mismo.

Por consiguiente con este documento provisional EL PORTADOR puede realizar los tramites que requiera en instituciones Publicas y/o Privadas.

Cuenca, 26 de octubre de 2009

Dra. Dalia Clavijo Barahona
**DIRECTORA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY**

VALIDO HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009

TARQUIN 11-80 Y SANGURIMA * TELEFONOS 2823895-2834464-2832425-834090



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
NOTARÍA DEL CANTÓN DE SAN JUAN BOSCO
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Ecuador

ACTA DE MATRIMONIO

Entre el Sr. ALFONSO LÓPEZ MICHAEL KEVIN
y la Sra. ROSARIO LÓPEZ JUAN BOSCO S.N. JUAN LÓPEZ
ambos nacidos en 1978
en San Juan Bosco y San Juan Bosco
ambos ECUATORIANOS

Actuado en San Juan Bosco a 23 de Agosto de 2008

Rosario López

DELEGACIÓN DE PODERES

Yo, ALFONSO LÓPEZ MICHAEL KEVIN
de nacionalidad ECUATORIANA
cedo en poder a ROSARIO LÓPEZ JUAN BOSCO S.N. JUAN LÓPEZ
para que represente a ALFONSO LÓPEZ MICHAEL KEVIN
en todos los actos que correspondan

Actuado en San Juan Bosco a 23 de Agosto de 2008

REN 0340911

1109290224



CNE-DPA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

**DRA. DALIA CLAVIJO BARAHONA, DIRECTORA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION
PROVINCIAL DEL AZUAY**

INFORMA:

Que esta Institucion no se encuentra emitiendo especies valoradas identificadas de votacion a ciudadanos que no han sufragado en las elecciones del 14 de junio de 2009 ni a quienes han extraviado el mismo

Por consiguiente con este documento provisional EL PORTADOR puede realizar los tramites que requiera en Instituciones Publicas y/o Privadas

Quenda 26 de octubre de 2009

Dra. Dalia Clavijo Barahona
**DIRECTORA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY**

VALIDO HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009

TARQUI 11-80 Y SANGURIMA * TELEFONOS 2823886-2834464-2832425-834090



SECTORIALES *****
SECTORS
SECRETARIA JOYERO
JOSÉ LITUMA
ROSA TACURI
21/11/2007
REN 1834218

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CHIMBORAZO 090633043-1
LITUMA TACURI LEONARDO
RENTA/CHIMBORAZO/CHIMBORAZO
17-00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008
027-0296
NÚMERO
LITUMA TACURI LEONARDO
GUAYAS
PROVINCIA
PARRAL
PARRAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

ESTUDIANTE

No. 1

LOPEZ BALAZAR RAFAEL MARCELO

LOPEZ BALAZAR JUAN JUAN

GUAYACIL

1938

FECHA DE NACIMIENTO 00-24-0087 M

SEX MA

GUAYACIL

1938

GUAYACIL

1938

Rafael de Lopez

2134-1192

ALBINO

MARIA CRISTINA CASTRO CADINAS

PEMARTIA

AGRICULTOR

PROF/OOR

CONTRUCCION LOPEZ

MARIA CRISTINA CASTRO CADINAS

SUPERFICIES

20/01/2003

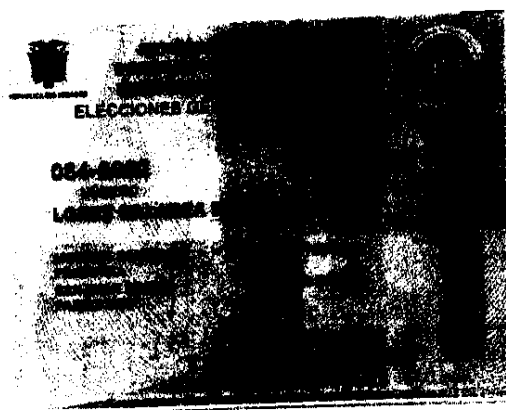
FECHA DE CADUCIDAD

FORMAND

REN 0088589

Azy

PULGAR DERECHO



EQUATORIANA*****

E233314222

CASADO

ROMEL GENARO CHACON ESTRELLA

SECUNDARIA

BACHILLER AGROPECUARIO

RAFAEL MARIA LOPEZ GALARZA

DELIA CARMEN VAZQUEZ SUAREZ

CIENCIA

25/02/2004

25/02/2016

REN

Azy

0283319



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

EDULA DE

CIUDADANIA

No

1400

LOPEZ VAZQUEZ ELVIA CARMELA

MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO

23 MAYO

1972

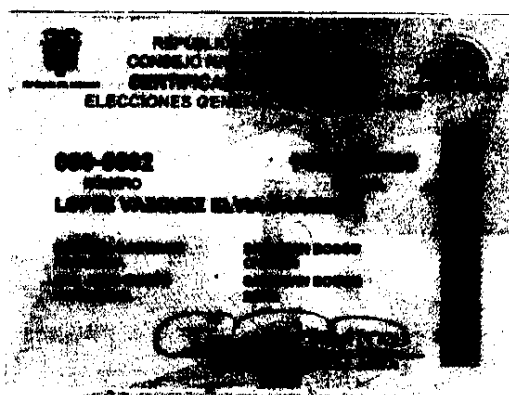
001-0013_00013_F

MORONA SANTIAGO SAN JUAN B

SAN JUAN BOSCO

1972

*for for for
Ciudad Lopez*





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA 230193-53-7

NACAS SELES MILTON FABIAN

PERSONA SAN SAN JOAN BOSCO/PAN DE AZÚCAR

ON NUESTRO 1984

100-00069 3

PERSONA SANTIAO DELIN TUDAN

1984

[Signature]

PRIMA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

APERTURA AEROMOTOR

OTIS DOMINGO MIGUEL LITUMA

PERSONA YAGUAY DE LOS CHIMBO

FECHA DE LA MATR. 18/08/2002

REN 0005040

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

648-0001

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION
 IDENTIFICACION
 No 010090996-9
 [Redacted Area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION
 IDENTIFICACION
 DELIA DELER
 AGRICULTOR
 27/07/2006
 REN 0097998
 [Redacted Area]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO ELECTORAL
 ELECIONES
 046-0001
 [Redacted Area]

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN ANTONIO MALDONADO GUZMAN
 LUISA DOLORES DELGADO VERA
 12/01/2006
 REN 0055414
 12/01/2018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTOS
 CANTON MORONA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 140070515-
 MALDONADO DELGADO DIEGO ARMANDO PINTAGO
 MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO
 24 NOVIEMBRE 1987
 FECHA DE NACIMIENTO 0001- 0015 00015 M
 MORONA SANTIAGO SAN JUAN BOSCO
 SAN JUAN BOSCO 12-1-1988
 FIRMAS DEL CREADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES
 130-0002
 MALDONADO DELGADO DIEGO ARMANDO PINTAGO
 14-11-1987



ECUATORIANA***** V434342222
CREADO LUISA DOLORES DELSADO VERA
SECUNDARIA SASTRE
FABEL ANTONIO MALDONADO
MARIA LUISA GUZMAN
MORONA 22/04/2002
23-04-2014
REN 0000264
Mrs

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 140002811-1
MALDONADO GUZMAN JUAN ANTONIO
MORONA SAN/LINON INBANZA/INDANEA
22 MAYO 1961
001- 0022 00042 M
MORONA SANTIAGO/ LINON INBANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA 1961

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
138-0002 1400181614
NÚMERO CÉDULA
MALDONADO GUZMAN JUAN ANTONIO
MORONA SANTIAGO SAN JUAN BOSCO
PROVINCIA CANTÓN
SAN JUAN BOSCO SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA ZONA
Maldonado Justo
FIRMA DEL VOTANTE



CIUDADANIA 010124258-4
MOLINA PADILLA DELIA MERCEDES
AZUAY/GUALACEO/REMIGIO CRESPO TORAL
17 NOVIEMBRE 1956
003- 1414 00885 F
AZUAY GUALACEO
GUALACEO



EQUATORIANA
CHASCO VICENTE MALDONADO
PRIMARIA GUERRAS, INMIGRACION
MANUEL MOLINA
EMILIA PADILLA
MORONA
19 11 1956



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

147-0002 0101242584
NÚMERO CÉDULA
MOLINA PADILLA DELIA MERCEDES

MORONA SANTIAGO SAN JUAN BOSCO
PROVINCIA CANTÓN
SAN JUAN BOSCO SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 140040140-0

NOLINA GUZMAN MILNER ABRAHAM
ABRAHAM SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO
10 AGOSTO 1975
001- 0016 00016 H
NORTENA SANTIAGO/SAN JUAN BOSCO
SAN JUAN BOSCO 1975

[Signature]

ECUATORIANA
CASADO FANNY MARIELA NOLINA PROTERA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ABRAHAM NOLINA CABRERA
ZOLA MARCELOTTA GUZMAN H
NORTENA 21/02/2003
21/02/2015

REN 0014915
Mrs

ELECCIONES GENERALES

218-0002

NOLINA GUZMAN MILNER ABRAHAM

ABRAHAM SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO

10 AGOSTO 1975

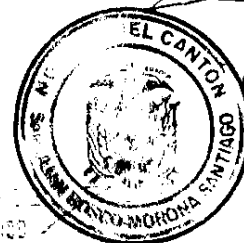
001- 0016 00016 H

NORTENA SANTIAGO/SAN JUAN BOSCO

SAN JUAN BOSCO 1975

EQUATORIANA *****
CASADO DOILA ENRIQUETA MARTIN F
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ABRAHAM MOLINA
MARGARITA GUZMAN
MORONA
21/08/2015

0014894



DECLARACION
MOLINA GUZMAN NESTOR ORLANDO
MORONA SAN JUAN BOSCO INDAGADA BRAL LEONIDAS PLAZA
DE NO DEBERE JURE
MORONA SANTIAGO LINDA INDAGADA
BRAL LEONIDAS PLAZA 1991



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NACIONALES

CNE

211-0002

NUMERO

0908005002

CÉDULA

MOLINA GUZMAN NESTOR ORLANDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
CANTON
SAN JUAN BOSCO
ZONA

Miguel Jara

P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CUIDADANIA 140024844-7
 MOLINA GUZMAN FABILO MARINO
 MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO
 15 MAYO 1966
 001- 0009 00009 H
 MORONA SANTIAGO/SAN JUAN BOSCO
 SAN JUAN BOSCO 1966

ECUATORIANA
 CASADO NERY J GUARICOLA ELVAEZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MOLINA
 ZEILA SUZMAN
 CUENCA 10/06/2004
 10/06/2016
 REN 0297781
 ATZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES DE 2009-2011
 2009-0002
 140024844-7
 MOLINA GUZMAN FABILO MARINO
 MORONA SANTIAGO/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO
 15 MAYO 1966
 001- 0009 00009 H
 MORONA SANTIAGO/SAN JUAN BOSCO
 SAN JUAN BOSCO 1966



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANIA 140073954-4

MOLINA MARIN ELVIS ORLANDO

MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO

20 JULIO 1990

001-0634 00034 M

MORONA SANTIAGO SAN JUAN BOSCO
SAN JUAN BOSCO 1990

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 2009

221-0002

1400739544

NÚMERO

MOLINA MARIN ELVIS ORLANDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
CANTÓN
SAN JUAN BOSCO
ZONA

[Signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

V4333V4422

SOLTERO

SECUNDARIA

BACHILLER C.FIS.MATE

NESTOR ORLANDO MOLINA GUZMAN

ZOLA ENRIQUETA MARIN REINDSO

CUENCA

13.08/2009

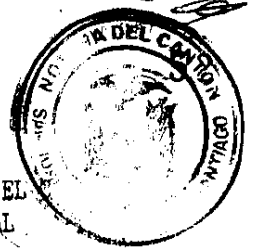
13/08/2021

FECHA DE VOTACIÓN

REN 1660204



PULGAR DERECHO



ECUATORIANA*****

V333312242

CASADO

TERESA DE JESUS PENAFIEL

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

GONZALO MOLINA

DOLORES VERA

MORONA

21/09/2009

21/09/2021

REN 1203776



CIUDADANIA

010176813

MOLINA VERA MARCOS SERVIC

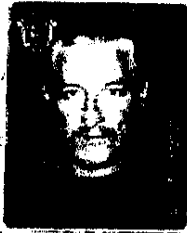
MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO

06 OCTUBRE 1961

001-E 0055 0005E M

MORONA SANTIAGO/ LIMON INDANZ.

GRAL LEONIDAS PLAZA 1975



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



237-0002

NUMERO

MOLINA VERA MARCOS SERVIC

0101768232

VEDULA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
CANTON
SAN JUAN BOSCO
ZONA

Marcos Juera

PRESENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
 MONJE MARCA JUAN FERNANDO
 AZUAY CUENCA RICAURTE
 06 DICIEMBRE 1975
 008- 0018 00215
 AZUAY CUENCA
 RICAURTE 1975



[Handwritten signature]

EDUCACION
 CASADO EDUARDO ALBA MORENO VILLALBA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ANSEL EDUARDO MONJE
 MARIA VIRGINIA MARCA
 CUENCA 23/04/2019

0508661



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES 2019

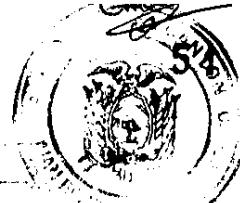
114-0014
 NÚMERO
 MONJE MARCA JUAN FERNANDO

0102957180
 CÚBICA
 AZUAY
 PROVINCIA
 RICAURTE
 PARROQUIA

CUBICA
 CANTON

LA ALTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 140837302-1
MOSCOSO VALVERDE LUIS KLEVER
AZUAY/CHORONILLO/CHORONILLO
05 JULIO 1970
002- 0063 00143 H
AZUAY/CHORONILLO
CHORONILLO 1970
Kleves Moscoso



ECUATORIANA*** V4444V4442
CASERO NELLY MARLENE MALDONADO MOLINA
PRIMARIA AGRICULTOR
LUIS ROGERIO MOSCOSO GALARZA
ROSA ELENA VALVERDE GUZMAN
MORONA 16/01/2008
16/01/2020
REN 0070027
M/S



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ECCIONES GENEALOGICAS
240-0002 140837302-1
NOMBRE
MOSCOSO VALVERDE LUIS KLEVER
NOMBRE SUFRENTE
FECHA
SOLICITANTE
PARTICULAR

Ciudadanía 140026316-4
ORELLANA FERNANDEZ POLO ALVINO
MORONA SAN/LIMON INDANZA/SANTA SUSANA DE C
17 JULIO 1967
001- 0037 00012 M
MORONA SANTIAGO/ LIMON INDANZA
SANTA SUSANA DE CHIVIAZ957



ECUATORIANA***** V4343V4246
CASADO OLGA REBECA MOLINA FACILIA
SUPERIOR PROFESOR EDUC. PRIMAR
LUIS BASILIO ORELLANA
ROSA ELVIRA FERNANDEZ
MORONA 26/09/2007
26/09/2019

0067817



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



275-0002

NUMERO

1400263164

CEDULA

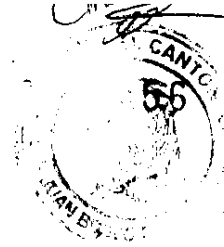
ORELLANA FERNANDEZ POLO ALVINO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
CANTÓN
SAN JUAN BOSCO
ZONA

Firma Juega
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 070093552-1
ESANTES REYES JACOBO CIRILO
L ORD/PASAJE/CHOA LEON /MATRIZ/
6 NOVIEMBRE 1953
001- 0181 00452 M
L ORD/ PASAJE
CHOA LEON /MATRIZ/ 1953



Jacobo Reyes R

EQUATORIANA**** V2444V4244
CASADO P P DE MAT
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LIZANDRO PESANTES
JESUS REYES
GUAYACIL 20/07/2006
20/07/2018

BEN 1516139



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-10-2009

163-0445
NOMBRE
PESANTES REYES JACOBO CIRILO

070093552-1
CANTON
PESANTES REYES JACOBO CIRILO

SECRETARIA
FRENTE
FRENTE
FRENTE

[Signature]
FRENTE DE LA LINTA



ECUATORIANA***** V334912EE

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LOUIS MARIA MALDONADO VERA

MARIA TERESA MOLINA ESTRELLA

MORONA

28/05/2007

28/05/2019

REN 0062937

Mos



CIUDADANIA

140052207-2

MALDONADO MOLINA JUAN MANUEL

MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO

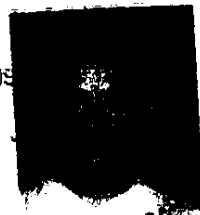
17 OCTUBRE 1976

001- 0025 00025 M

MORONA SANTIAGO/ SAN JUAN BOS

SAN JUAN BOSCO 1976

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

140052207-2 009 - 0018

MALDONADO MOLINA JUAN MANUEL

EUROPA ASIA Y OCEANIA

ESPAÑA

C. E. EN MURCIA

■ DUPLICADO USD: 8

■ JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO - 000

1209575 13/12/2009 10:09:08

1209575

CIUDADANIA 171452912-8
 RAMON TINOCO ALONSO YOVANI
 LOJA/PALTAS/CATACCHA
 29 MARZO 1976
 002- 0017 00217 H
 LOJA/ PALTAS
 CATACCHA 1976



EQUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO LIVIA CRISTINA VERA DELGADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 DOMINGO ANABLE RAMON RAMIREZ
 ROSA ISOLINA TINOCO TENORIO
 MORONA 06/07/2009
 06/07/2021

REN 0271106



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

096-0001 1714529128
 NÚMERO CÉDULA
 RAMON TINOCO ALONSO YOVANI

BARROSA SANTIAGO
 PROVINCIA
 PAR DE AÑICAR
 PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 SECRETARIO DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

2797917



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTONAMIENTO

CIDADANIA

Nº 140044677-7

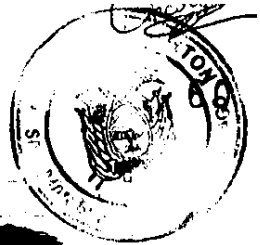
VASQUEZ RAMON SEGUNDO MANUEL
PROVINCIA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO

16 JUNIO 1977

001:00011

PROVINCIA SANTIAGO/SAN JUAN BOSCO
SAN JUAN BOSCO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES 1978-1980



288-0088

140044677

NÚMERO

CÓDIGO

VASQUEZ RAMON SEGUNDO MANUEL

PROVINCIA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PROVINCIA

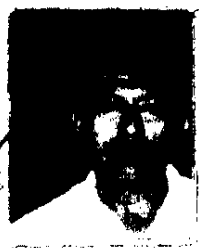
PROVINCIA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PROVINCIA

[Signature]
SECRETARIO DE LA JEFATURA





YUNGA SAPATANGA ASUNCION HILARIO
12 MAYO 1947
MORONA SANTIAGO
SUALACED



Hilario Yunga

ELABORADO POR: [illegible]
FECHA: [illegible]
LUGAR: [illegible]
NOMBRE: [illegible]
DIRECCION: [illegible]
TEL: [illegible]

VEN 10-1-1983



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REGISTROS GENERALES 14 JUNIO 2001

342-0003
NUMERO
YUNGA SAPATANGA ASUNCION HILARIO

0700058553
CEDULA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO
PARROQUIA

SAN JUAN BOSCO
CANTON
SAN JUAN BOSCO
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

N A T U R A L E Z A
ESCRITURA DE PODER GENERAL

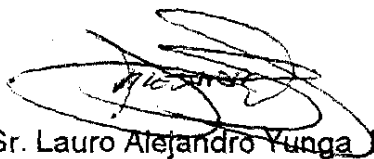


OTORGADO POR EL SEÑOR
YUNGA PILLCO LAURO ALEJANDRO ✓
A FAVOR DEL SEÑOR
YUNGA SAPATANGA ASUNCIÓN HILARIO ✓
CUANTÍA: INDETERMINADA

En la Ciudad de San Juan Bosco, Cantón del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy día martes nueve de enero de dos mil siete; ante mi JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS, Notario Público Primero de este cantón. COMPARECE, de una manera libre y voluntaria y sin presión de naturaleza alguna, a la celebración del presente Poder General el señor LAURO ALEJANDRO YUNGA PILLCO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en el cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, el mismo que posee una capacidad amplia y suficiente para contratar y contraer obligaciones ante la ley, quien de presentarme sus documentos de identificación personal, doy Fe; cumplido los requisitos legales del caso, manifiesta que es su voluntad elevar a Escritura Publica el contenido del presente Poder General, de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: PODER GENERAL.- El compareciente poderdante señor LAURO ALEJANDRO YUNGA PILLCO, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor ASUNCIÓN HILARIO YUNGA SAPATANGA, portador de la cédula de ciudadanía número, cero, siete, cero, cero, cero, cinco, nueve, cinco, cinco, guión tres, ecuatoriano mayor de edad, con domicilio en el cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago; a quien su mandante de una manera pasiva, libre y voluntaria, para que en su nombre y representación de sus derechos y haciendo sus veces como si se tratase de su misma persona, intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas y semipúblicas del Ecuador, en las embajadas y consulados, policiales y militares, municipios y concejos provinciales y realice cualquiera tipo de

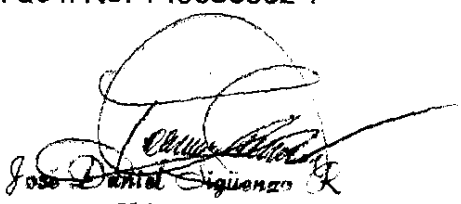
trámites, pague impuestos y legados en el Servicio de Rentas Internas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y otras; intervenga además en los siguientes actos y contratos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a)- Intervenga en todos los actos judiciales, extra- judiciales y administrativos y en todo aquello que sea necesario que comparezca mi "apoderado", b)- También puede representar mi apoderado en caso de algún juicio de la naturaleza que esta sea, c)- Pueda administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, construir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, desahuciar inquilinos, arrendatarios y todo género de ocupantes, admitir y despedir trabajadores, asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios condueños y demás cotitulares; d)- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras acciones, e)- Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, f)- Abra cuentas corrientes, o de ahorros en cualquiera bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del País y las administre, g)- Para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes del dinero en dichas cuentas, h)- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda, i)- Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste, j)- Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; k)- Para que compre o venda bienes mueble o inmueble fije precios, las cobre o pague, las de en arriendo o hipoteque en bancos públicos o privados, en cooperativas de ahorro y créditos, reciba o venda derechos y acciones hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes, como patrimonio familiar, hipotecas y otros. Para fiel cumplimiento de este mandato confiere a su apoderado todas las facultades comunes, a los procuradores y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en vigencia, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización alguna la que limite su fiel cumplimiento; con este Poder mi apoderado goza de las más amplias atribuciones

para su cometido y podrá delegar total o parcial, este Poder a un Abogado en libre ejercicio de sus funciones, con fines de Procuración Judicial, quienes harán las veces de apoderados se obligan en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA Y CINCUENTA Y UNO, del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante para el otorgamiento de este Poder General. TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada, Hasta aquí la voluntad del mandante, lo hace suya todas las estipulaciones constantes, la aprueba en todas sus partes y lo deja elevado a escritura pública para los efectos legales consiguientes, el compareciente me presenta la cédula de ley, cuyos números se los anotaré al final. Para el otorgamiento de este PODER GENERAL; se cumplieron con todos los preceptos legales que la ley establece para que surta la auténtica validez de este Poder, leído que fue por mi el Notario de principio a fin el presente instrumento público al compareciente, el mismo que se ratifica en su contenido y firma en unidad de acto conjuntamente con el suscrito Notario; DE TODO LO CUAL DOY FE.


Sr. Lauro Alejandro Yunga Pillco

P O D E R D A N T E

C. de I. No. 140056062-7


Jose Daniel Sigüenza
NOTARIO



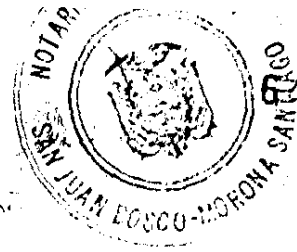
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, DOY Y CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA AL INTERESADO, SIGNADO, FIRMADO Y SELLADO, EN EL MISMO DÍA, LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. XXXXXXXXXXXX


José Daniel Sigüenza R
NOTARIO



CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA COMO
CONSTA EN LA ORIGINAL


José Daniel Sigüenza
NOTARIO



Ignacio - Luis Cuervo Herrero
NOTARIO

Avda. de la Cañada, 24 - 1.ª - Teléfono 91 485 09 30
Fax 91 673 97 00
28830 SAN FERNANDO DE HENARES
(Madrid)

COPIA AUTORIZADA
DE
ESCRITURA DE
APODERAMIENTO

GP.L.doc



5D6578855

09/2003

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS. _____

----- APODERAMIENTO -----

En San Fernando de Henares, mi residencia, a trece de noviembre de dos mil tres. -----

Ante mí, **IGNACIO LUIS CUERVO HERRERO**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

----- COMPARECE -----

DON RUBEN ALFREDO YUNGA PILLCO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, vecino de Vera (Almería), con domicilio en calle Ancha número 26, y con Tarjeta de Residencia número X3833945-Y, con validez hasta el día 9 de diciembre de 2.004. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

El compareciente, a quien identifico por su documento de identidad que me ha exhibido, tiene a mi juicio, capacidad bastante para formalizar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, y al efecto: -----

----- DICE Y OTORGA -----

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, en favor de su padre, **DON HILARIO ASUNCION**

YUNGA SAPATANGA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, con domicilio en San Juan Bosco, Provincia de Morona de Santiago, Ecuador, con Cédula de Identidad 070005955-3, para que en representación del poderdante, pueda llevar a cabo los siguientes actos y negocios jurídicos, aunque incida en la figura jurídica de la autocontratación o existan intereses concurrentes o contrapuestos: -----

1.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas, y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. -----

2.- COBROS Y PAGOS.- Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y todo tipo de amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y



5D6578



09/2003

particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, u otros conceptos.-----

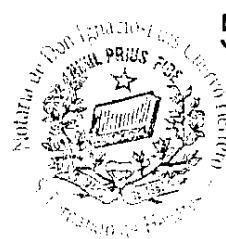
3.- ACTOS DE DISPOSICIÓN. - Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos,

derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas.-----

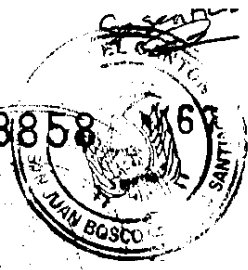
4.- HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales, y cualquiera otras comunidades.-----

5.- COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando protestas, reservas y protestas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, uniones temporales de empresas y asociaciones o agrupaciones análogas, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o partícipe y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. -----

6.- TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos de comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías reales o personales por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de



506578858



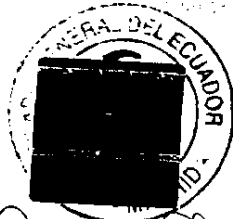
09/2003

documentos notariales que a continuación reseño: 5D6578851 y sus tres siguientes en orden correlativo. -----

Sigue la firma del compareciente. Rubricado. Signado. IGNACIO CUERVO HERRERO. Rubricado y sellado. -----

ES DOCUMENTO SIN CUANTIA. -----

CONCUERDA fielmente con su original a que me remito, obrante en mi protocolo general de instrumentos públicos del año y bajo el número expresado de que doy fe. Y para el poderdante libro, signo y firmo esta copia en cuatro folios de papel timbrado notarial números 5D6578855 y sus tres siguientes correlativos. San Fernando de Henares, el mismo día de su otorgamiento. -----



Carlos Antonio Andretta S.
Vicecónsul del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID

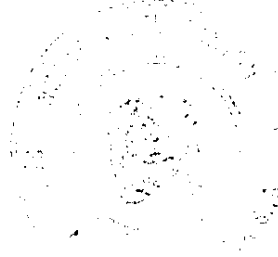
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Ignacio Cuervo Herrero en todas sus actuaciones.

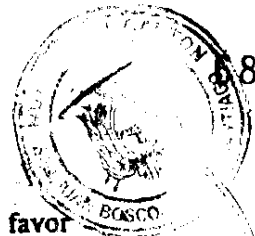
Autenticación N.º 5611
Partida Arancelaria 11-15-7
Valor de la Actuación 05850
Madrid, 13 de 11 de 2003

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA COMO
CONSTA EN LA ORIGINAL

04 OCT 2009


José Daniel Sigüenza
NOTARIO



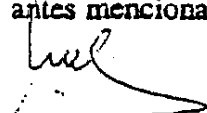


ACTA DE PODER GENERAL otorgado por **JULIO CESARIO LOPEZ VAZQUEZ** a favor de **ELVIA CARMELA LOPEZ VASQUEZ**.

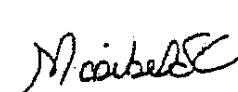
En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Maribel Ghoufiri, Notaria Publica del Estado de New York, No. 01GH5071292, comparece: **JULIO CESARIO LOPEZ VAZQUEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, con cedula número 140041428-8, domiciliado en: 298 North, Calle 8, Apt. 5, Brooklyn, NY 11211, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **ELVIA CARMELA LOPEZ VASQUEZ**, con domicilio en San Juan Bosco- Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, para que a nombre y representación suya intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la mandataria, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, para que ejecute las atribuciones que a continuación se enumeran: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de la compañía; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; Inclusive queda plenamente autorizado a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda el mandatario facultado a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar, etc.; d) suscriba contratos de arrendamientos, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación dé las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, las administre; h) para que retire de cuentas de ahorros, corrientes o otras existentes dineros existentes en dichas cuentas; i) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos; Además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada a retirar valores existentes a favor del poderdante o depositarlos relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de

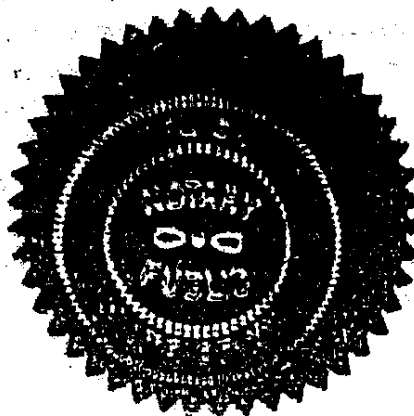
1998
10-12-98

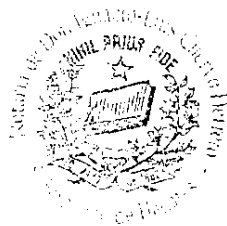
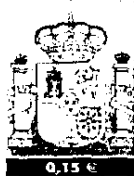
contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; o) en caso de compra de un inmueble de propiedad horizontal, autorizan para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos, el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo, p) el mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarias del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quienes harán las veces de apoderados se obligan, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie del presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-


Julio Cesar Lopez Vasquez

Jurado y sellado el día de hoy once de mayo de 1998


MARIBEL GHOUFIRI
Notary Public, State of New York
No. 01GH5071292
Qualified in Queens County
Commission Expires January 6, 99





09/2003

valores o de cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y, en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades financieras o crediticias similares. -----

7.- PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.-

Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros, y toda clase de Oficinas Públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativo, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requirente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones,

tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales, incluso el llamado "poder general para Pleitos."-----

Autoriza al apoderado para sustituir este poder en todo o en parte, revocar las sustituciones conferidas, otorgar otras nuevas y pedir y retirar copias de esta escritura. -----

A los fines indicados, autoriza al apoderado para firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Leído este instrumento público por el otorgante, por su elección, y además leído y explicado por mí, el Notario, consiente y firma. -----

Y yo, el Notario, doy fé de todo cuanto antecede en este instrumento público, y en especial conforme al artículo 17 bis.2.a) de la Ley del Notariado, de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, así como de quedar extendido en los folios de papel exclusivo para

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE. EL CUI Consul
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE AUTENTICA SIENDO LA - QUE
USA EL SEÑOR Maribel G. Guevara
Notario Publica del
Estado de Nueva York
EN TODAS SUS ACCIONES.

AUTENTICACION NO 1601-98
PARTIDA ARANCELARIA 11-13-9
VALOR DE LA AUTENTICACION \$ 30.00
NUEVA YORK, MAY 1998

GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL

QUE ES FIEL COPIA
CONSTA EN LA ORIGINAL

José Daniel Agüenza
NOTARIO



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON LIMON INDANZA.- PROTOCOLIZACION:
En General Plaza, hoy día jueves veintitres de julio de mil nove-
cientos noventa y ocho. Yo, Carmen Amelia Castellanos Liger, Nota-
ria Titular Primera del Cantón Limón Indanza, a petición de parte
interesada, PROTOCOLIZO, el PODER GENERAL, que antecede, en dos fo-
jas útiles, otorgado el once de mayo de mil novecientos noventa y o-
cho, en la Notaría Pública del Estado de New York, número 01GH5071
292, por JULIO CESARIO LOPEZ VAZQUEZ, a favor de ELVIA CARMELA LO-
PEZ VASQUEZ; in incorporándolo al Registro de Escrituras Públicas del
presente año de la Notaría de este Cantón, a mi cargo.- DOY FE.-
f.) Carmen Amelia Castellanos Liger, NOTARIA DEL CANTON". (Ha y un
sello).-.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA -
CERTIFICADA, A LA INTERESADA, FIRMADA Y SELLADA, EN EL MISMO DIA DE
SU PROTOCOLIZACION.

09/2003



NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----

----- **APODERAMIENTO** -----

En San Fernando de Henares, mi residencia, a trece de noviembre de dos mil tres. -----

Ante mí, **IGNACIO LUIS CUERVO HERRERO**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- **COMPARECE** -----

DON RUBEN ALFREDO YUNGA PILLCO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, vecino de Vera (Almeria), con domicilio en calle Ancha número 26, y con Tarjeta de Residencia número X3833945-Y, con válidez hasta el día 9 de diciembre de 2.004. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

El compareciente, a quien identifico por su documento de identidad que me ha exhibido, tiene a mi juicio, capacidad bastante para formalizar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, y al efecto:-----

----- **DICE Y OTORGA** -----

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, en favor de su padre, **DON HILARIO ASUNCION**

YUNGA SAPATANGA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, con domicilio en San Juan Bosco, Provincia de Morona de Santiago, Ecuador, con Cédula de Identidad 070005955-3, para que en representación del poderdante, pueda llevar a cabo los siguientes actos y negocios jurídicos, aunque incida en la figura jurídica de la autocontratación o existan intereses concurrentes o contrapuestos: -----

1.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas, y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. -----

2.- COBROS Y PAGOS.- Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y todo tipo de amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y

09/2003

5D6578856

7

particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, u otros conceptos.-----

3.- ACTOS DE DISPOSICIÓN.-- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos,

derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas. -----

4.- HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales, y cualquiera otras comunidades. -----

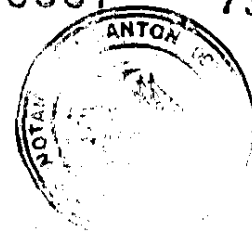
5.- COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando protestas, reservas y protestas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, uniones temporales de empresas y asociaciones o agrupaciones análogas, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o partícipe y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. -----

6.- TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos de comercio; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías reales o personales por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de

5D6578857

73

09/2003



valores o de cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y, en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades financieras o crediticias similares.

7.- PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.-

Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros, y toda clase de Oficinas Públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativo, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requirente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones,

121

tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales, incluso el llamado "poder general para Pleitos."-----

Autoriza al apoderado para sustituir este poder en todo o en parte, revocar las sustituciones conferidas, otorgar otras nuevas y pedir y retirar copias de esta escritura. -----

A los fines indicados, autoriza al apoderado para firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes.-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Leído este instrumento público por el otorgante, por su elección, y además leído y explicado por mí, el Notario, consiente y firma. -----

Y yo, el Notario, doy fé de todo cuanto antecede en este instrumento público, y en especial conforme al artículo 17 bis.2.a) de la Ley del Notariado, de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, así como de quedar extendido en los folios de papel exclusivo para

09/2003

5D6578858

74

documentos notariales que a continuación reseño: 5D6578851 y
sus tres siguientes en orden correlativo. -----

Sigue la firma del compareciente. Rubricado. Signado.
IGNACIO CUERVO HERRERO. Rubricado y sellado. -----

ES DOCUMENTO SIN CUANTIA. -----

CONCUERDA fielmente con su original a que me remito,
obranste en mi protocolo general de instrumentos públicos del año
y bajo el número expresado de que doy fe. Y para el poderdante
libro, signo y firmo esta copia en cuatro folios de papel timbrado
notarial números 5D6578855 y sus tres siguientes correlativos.
San Fernando de Henares, el mismo día de su otorgamiento. -----

CERTIFICO

QUE ES FIEL COPIA COMO
CONSTA EN LA ORIGINAL

10 NOV 2003

osé Daniel Figueroa
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el libro de actas del Consulado en Madrid, número 5D6578851 y sus tres siguientes correlativos, otorgado por el Sr. Ignacio Cuervo Herrero, Notario de San Fernando de Henares, el día 10 de Noviembre de 2003.

Autenticado por

Fernando de Henares

Notario de San Fernando de Henares

5611

11-15-7

100 d 20

71122
DEL 675

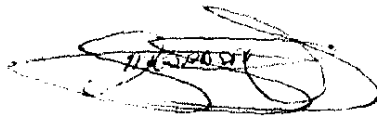


N A T U R A L E Z A
ESCRITURA DE PODER GENERAL
OTORGADO POR EL SEÑOR
YUNGA PILLCO LAURO ALEJANDRO
A FAVOR DEL SEÑOR
YUNGA SAPATANGA ASUNCIÓN HILARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA

En la Ciudad de San Juan Bosco, Cantón del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy día martes nueve de enero de dos mil siete; ante mi JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS, Notario Público Primero de este cantón. COMPARECE, de una manera libre y voluntaria y sin presión de naturaleza alguna, a la celebración del presente Poder General el señor LAURO ALEJANDRO YUNGA PILLCO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en el cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, el mismo que posee una capacidad amplia y suficiente para contratar y contraer obligaciones ante la ley, quien de presentarme sus documentos de identificación personal, doy Fe; cumplido los requisitos legales del caso, manifiesta que es su voluntad elevar a Escritura Publica el contenido del presente Poder General, de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: PODER GENERAL.- El compareciente poderdante señor LAURO ALEJANDRO YUNGA PILLCO, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor ASUNCIÓN HILARIO YUNGA SAPATANGA, portador de la cédula de ciudadanía número, cero, siete, cero, cero, cero, cinco, nueve, cinco, cinco, guión tres, ecuatoriano mayor de edad, con domicilio en el cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago; a quien su mandante de una manera pasiva, libre y voluntaria, para que en su nombre y representación de sus derechos y haciendo sus veces como si se tratase de su misma persona, intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas y semipúblicas del Ecuador, en las embajadas y consulados,

trámites, pague impuestos y legados en el Servicio de Rentas Internas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y otras; intervenga además en los siguientes actos y contratos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a)- Intervenga en todos los actos judiciales, extra- judiciales y administrativos y en todo aquello que sea necesario que comparezca mi "apoderado", b)- También puede representar mi apoderado en caso de algún juicio de la naturaleza que esta sea, c)- Pueda administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, construir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, desahuciar inquilinos, arrendatarios y todo género de ocupantes, admitir y despedir trabajadores, asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios condueños y demás cotitulares; d)- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras acciones, e)- Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, f)- Abra cuentas corrientes, o de ahorros en cualquiera bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del País y las administre, g)- Para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes del dinero en dichas cuentas, h)- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda, i)- Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste, j)- Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; k)- Para que compre o venda bienes mueble o inmueble fije precios, las cobre o pague, las de en arriendo o hipoteque en bancos públicos o privados, en cooperativas de ahorro y créditos, reciba o venda derechos y acciones hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes, como patrimonio familiar, hipotecas y otros. Para fiel cumplimiento de este mandato confiere a su apoderado todas las facultades comunes, a los procuradores y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en vigencia, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización alguna la que limite su fiel cumplimiento; con este Poder mi apoderado goza de las más amplias atribuciones

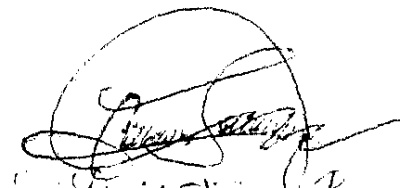
para su cometido y podrá delegar total o parcial, este Poder a un Abogado en libre ejercicio de sus funciones, con fines de Procuración Judicial, quienes harán las veces de apoderados se obligan en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA Y CINCUENTA Y UNO, del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante para el otorgamiento de este Poder General. TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada, Hasta aquí la voluntad del mandante, lo hace suya todas las estipulaciones constantes, la aprueba en todas sus partes y lo deja elevado a escritura pública para los efectos legales consiguientes, el compareciente me presenta la cédula de ley, cuyos números se los anotaré al final. Para el otorgamiento de este PODER GENERAL; se cumplieron con todos los preceptos legales que la ley establece para que surta la auténtica validez de este Poder, leído que fue por mí el Notario de principio a fin el presente instrumento público al compareciente, el mismo que se ratifica en su contenido y firma en unidad de acto conjuntamente con el suscrito Notario; DE TODO LO CUAL DOY FE.



Sr. Lauro Alejandro Yunga Pilco

P O D E R D A N T E

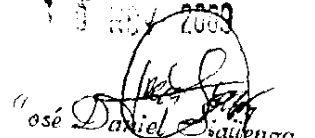
C. de I. No. 140056062-7



José Daniel Diguana K
NOTARIO



CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA COMO
CONCORDA EN EL ORIGINAL
10 DE ABRIL 2009

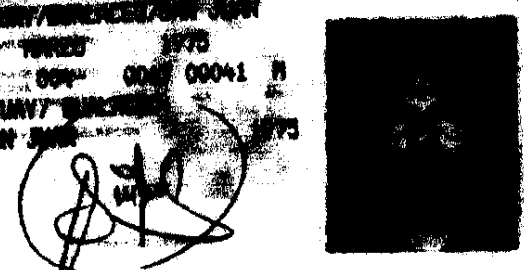


José Daniel Diguana
NOTARIO
NOTARIA DEL CANTON
SAN JUAN BOSCO-MORONA SANTIAGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 VENTA Y ALQUILER DE TERREJOS

CEDULA DE
YUNDA PILLO ESPIN ALFREDO
RENTA/ALQUILER/SAN JUAN
04 TORRE 1975
0001 00041 H
AZUAY/BUENOS AIRES
SAN JUAN 1975

140042677-9



EQUATORIANA***** **V443V422E**

BOLETO
PRIVILEGIO **AGRICULTOR**
PRIVILEGIO ASUNCION YUNDA S
RENDA YUNDA PILLO ESPINOSA
NORONIA 13/03/2006
13/03/2018

REN 0056773

